



## Resolución Directoral Nacional N° 087-2007-BNP

Lima, 28 MAYO 2007

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO;** el Informe N° 075-2007-BNP/OA, por el cual el Director General de la Oficina de Administración solicita adherir un nuevo párrafo en el artículo 10° del Capítulo Tercero de la Directiva N° 002-2005-BNP/OA “Lineamientos para la aplicación de Incentivos Laborales por conceptos de Racionamiento y Movilidad a través del CAFAE de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, para el Año Fiscal 2005” que fue aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 076-2005-BNP y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica, administrativa y económica, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y la autonomía administrativa le faculta a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los recursos públicos que las entidades transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE deben ser destinados única y exclusivamente, para la aplicación de los incentivos laborales, que comprenden los conceptos de racionamiento y/o movilidad o de similar denominación que se entregan a los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con vínculo laboral vigente, previo cumplimiento de los requisitos que disponen las Directivas correspondientes; en concordancia con lo establecido en los ítems a.2, b.3 y b.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 076-2005-BNP, de fecha 07 de abril de 2005, se aprobó la Directiva N° 002-2005-BNP/OA “Lineamientos para la aplicación de Incentivos Laborales por conceptos de Racionamiento y Movilidad a través del CAFAE de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, para el Año Fiscal 2005”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 039-2007-BNP, de fecha 15 de marzo de 2007, se aprobó la adhesión de un nuevo párrafo al artículo 13° Capítulo Tercero de la Directiva N° 002-2005-BNP/OA en los términos siguientes: “Que por apertura e implementación del servicio de atención a los usuarios, los días domingos se podrán acumular hasta seis (06) horas efectivas de trabajo, para efectos de incentivos laborales por concepto de racionamiento y movilidad para el personal que preste servicio en Salas de Lectura, previa solicitud del interesado y con autorización de su jefe inmediato”; y,

En ejercicio de la atribución prevista en el inciso f) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Biblioteca Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y demás normas pertinentes;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 087-2007-BNP (Cont.)**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la denominación de la Directiva N° 002-2005-BNP/OA la misma que se denominará a partir de la fecha “Lineamientos para la aplicación de Incentivos Laborales por conceptos de Racionamiento y Movilidad a través del CAFAE de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Artículo 3° de la Directiva N° 002-2005-BNP/OA “Lineamientos para la aplicación de Incentivos Laborales por conceptos de Racionamiento y Movilidad a través del CAFAE de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú”, respecto a la Base Legal en los siguientes términos:

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;  
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente;  
(...)

Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la adhesión de un nuevo párrafo al artículo 10° Capítulo Tercero de la Directiva N° 002-2005-BNP/OA “Lineamientos para la aplicación de Incentivos Laborales por conceptos de Racionamiento y Movilidad a través del CAFAE de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú” aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 076-2005-BNP, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 10°.- MONTO A PERCIBIR POR DÍA SEGÚN NIVEL DEL TRABAJADOR**

(...)

En el siguiente cuadro se detalla los montos a percibir por concepto de racionamiento según el nivel del trabajador que labora en sala, debido a la apertura e implementación del servicio de atención en salas de lectura a los usuarios los días domingos de acuerdo al siguiente detalle:

TRABAJADOR	MONTO POR DÍA (S/.)	DURACIÓN DE LA JORNADA LOS DÍAS DOMINGOS
	DOMINGOS MONTOS MÁXIMO AL MES	
TÉCNICOS	S/. 125.00	Acumulación de 06 horas efectivas de trabajo en Salas de Lectura.
PROFESIONALES	S/. 132.05	
DIRECTIVOS (Directores Ejecutivos)	S/. 189.05	

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*h. pi*  
**HUGO NEIRA SAMANEZ**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú